

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ**

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo

DEMANDANTE:

Banco Pichincha

DEMANDADO:

Diego Alexander Xrevedo Linares

CUADERNO 2 **:**

RADICACIÓN:

1100141890122018-0133 00

18-0133



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTRUMENTO DE TRANSITO

Página 1 de 2

**Certificado de tradición****Nro. CT510055773**

El vehículo de placas NEQ035 tiene las siguientes características:

Placa: NEQ035**Marca:** KIA**Color:** GRIS**Carrocería:** SEDAN**Serie:****Chasis:** KNAGN419BD5364848**VIN:** KNAGN419BD5364848**Cilindraje:** 1999**Nro de Orden:** No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000017134 con fecha de importación 12/02/2013, Bogota.

Clase: AUTOMOVIL**Modelo:** 2013**Servicio:** PARTICULAR**Motor:** G4NACH701453**Línea:** OPTIMA EX**Capacidad:** Pasajeros 5**Puertas:** 4**Estado:** ACTIVO**Medidas Cautelares y limitaciones**

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Historial de propietarios

01/09/2014 De LUIS FRANCISCO SAAVEDRA TORRES, A INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, Traspaso; 20/04/2016 De INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, A DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NEQ035
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510055773

Dado en Bogotá, 22 de febrero de 2018 a las 11:04:25

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A., contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

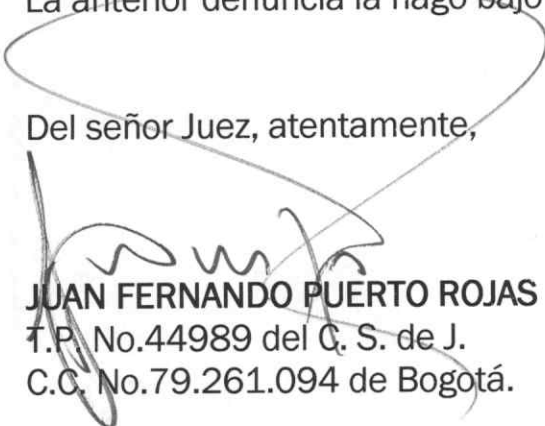
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1. El embargo y posterior captura del vehículo de placas NEQ 035 de propiedad del demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**.
2. El embargo y retención de los dineros que la demandada **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** posea en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA Y BANCO FALABELLA.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No.44989 del C. S. de J.
C.C. No.79.261.094 de Bogotá.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

Proceso No. 2018-0133

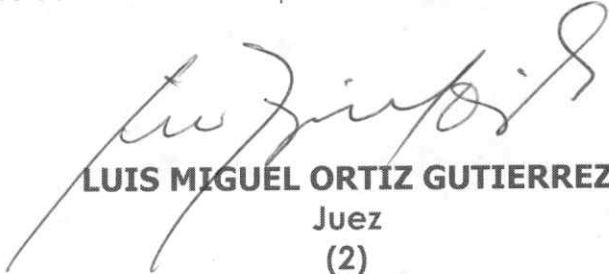
10 ABR 2018

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C.G.P., se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO del vehículo automotor de placa NEQ035, denunciado de propiedad del demandado, OFÍCIESE a la Secretaria de Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

Segundo. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES identificado con C.C. 80.731.484 en las cuentas bancarias de los BANCOS de esta ciudad indicados por la parte demandante en el escrito que antecede, para tal efecto OFÍCIESE a los Gerentes respectivos con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$54.107.118⁰⁰.-

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 29
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 ABR 2018

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: CARRERA 10 # 19-65 PISO 7 EDIF CAMACOL

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0279

Bogotá D.C. 24 de abril de 2018

Señor
SECRETARIA DE TRANSITO
CIUDAD

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO

Radiación: 2018-00133

Demandante: BANCO PICHINCHA. NIT.890200756-7

Demandado : DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
C.C.80731484

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado por auto del diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia decreto el **EMBARGO** del vehículo de placas **NEQ-035** de propiedad DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES C.C. 80.731.484 como parte demandada.

NOTA: Al contestar favor citar la referencia completa

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

Ref. J12-00133-2018
Diego Alexander Acevedo Linares
1032405812
11-5-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: CARRERA 10 # 19-65 PISO 7 Edificio Camacol
Telefax 2820268

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO CIRCULAR N°.0280

Bogotá D.C., 24 de abril del 2018

SEÑORES
BANCOS Y/O GERENTES ENTIDADES
CREDITICAS
CIUDAD

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO
Radiación: 2018-00133
Demandante: BANCO PICHINCHA. NIT.890200756-7
Demandado : DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
C.C.80731484

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) ordeno oficiar con el fin de informarles que se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean el aquí demandado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES identificado con la C.C.80.731.484.

Para lo cual deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de este Despacho Judicial a la cuenta No. 110012051012 y para el presente proceso, límitese el embargo decretado en la suma de \$ 54.107.118⁰⁰., M/C.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR
CITE NUESTRA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

*Ref. Oficio
Daniel Gully
1032412587
11-5-18*

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente No 2018-0133

SOLICITUD DE EMBARGOS

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante Con fundamento en el artículo 599 del código general del proceso respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar la siguiente

MEDIDA CAUTELAR

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HST-981** Marca FORD, Servicio Particular, Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, de propiedad del demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES** con número de cédula 80.731.484

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C. S. de J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

14611 28-JUN-'18 12:37
JDO.12 CM.DESCONGEST.



1. ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior
2. ☐ La providencia anterior no encuentra ejecutoriada
3. ☐ Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo Si ☐ NO ☐
4. ☐ Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo Si ☐ NO ☐
5. ☐ Venció el término probatorio
6. ☐ Se recibió el anterior escrito
7. ☐ Corregr auto de feria anterior
8. ☐ Existe cumplimiento al auto anterior
9. ☐ Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
10. ☐ Auto del 507 C.P.C.
11. ☐ Auto del 505 C.P.C.
12. ☐ Avocar Conocimiento
13. ☐ Otros: _____

Comunicación

19 JUL 2018

CHA

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6928676

JDO.12 CM.DESCONGEST.

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2018

14793 12-JUL-18 15:32

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12

DE DESCONGESTION

CRA 10 # 19-65 P7

BOGOTÁ

Doctor(a) JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 201800133

Demandante: INVERSORA PICHINCHA S.A

Demandado: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Oficio: 0279 del 24 de abril del 2018 radicado el 3 de julio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES desde el 20/04/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa NEQ035, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 217 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia



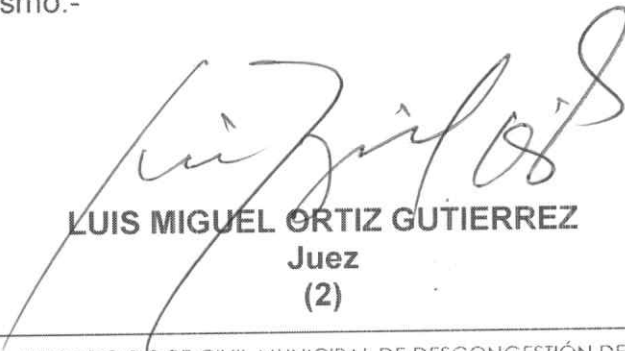
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

Proceso No. 2018-0133

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente se
DECRETA:

Primero. EL EMBARGO del vehículo automotor de placa HST981,
denunciado de propiedad del demandado, OFÍCIESE a la Secretaria de
Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el
secuestro del mismo.-

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

8

Hoy 05 de agosto de 2018 pasa al Despacho el presente asunto informando que el anterior auto no se ha notificado por estado.. Sírvasse proveer.

EL SRIO

LUIS JOSE COLLANTE P.



9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía No 110014189012 2018 00133 00

Atendiendo la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que el proveído emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad carece de fecha de emisión, este despacho Judicial, con el fin de evitar posibles nulidades procederá a su decretó en consecuencia, el Juzgado, **DECRETA:**

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **HST-981**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Librese oficio a la Secretaría de Movilidad de la ciudad que corresponda, comunicándole lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>119</u> Hoy <u>10 SEP. 2018</u> El Secretario, LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

**Certificado de tradición****Nro. CT190116021**

El vehículo de placas NEQ035 tiene las siguientes características:

Placa:	NEQ035	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	GRIS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NACH701453
Chasis:	KNAGN419BD5364848	Línea:	OPTIMA EX
VIN:	KNAGN419BD5364848	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000017134 con fecha de importación 12/02/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0279 del 24-04-2018, Radicado en SDM el 03-07-2018 Nro de expediente 201800133, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 19-65 P7 de BOGOTA, Sección: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo de INVERSORA PICHINCHA S.A en contra de DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Historial de propietarios

01/09/2014 De LUIS FRANCISCO SAAVEDRA TORRES, A INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, Traspaso; 20/04/2016 De INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, A DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NÉQ035



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT190116021

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2018 a las 16:01:21

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra DIEGO ALEXANDER
ACEVEDO LINARES

Expediente No 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA DEL VEHÍCULO

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar la **CAPTURA** del vehículo de placas **NEQ-035**, embargado en el proceso en referencia, como se demuestra en el certificado de tradición que se anexa.

Ruego en consecuencia oficiar a la Policía metropolitana, SIJIN Unidad de Automotores para efectos de practicar la aprehensión.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.
T.P.No.44989 del C.S. de J.
C.C.No.79.261.094 de Bogotá.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

59235 28-SEP-'18 12:36

Hoy 03 de octubre de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando el certificado de tradición del vehículo de placas No. NEQ035. Sírvasse proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSÉ COLLANTE P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



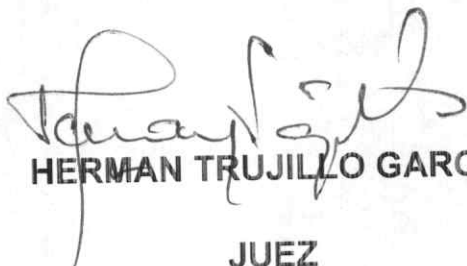
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400301220180013300

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo de placa NEQ-035, se dispone su aprehensión. Para tal efecto, por Secretaria ofíciase a la SIJIN – Automotores.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>143</u> Hoy <u>12 OCT 2018</u> El Secretario, LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., 29 de octubre del 2018

Oficio No. 2549

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NO. 1100141890122018013300 de BANCO PICHINCHA SA NIT.890.200.756-7 contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES C.C.80.731.484

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha once (11) de Octubre del dos mil dieciocho (2018), ordenó la aprehensión del vehículo identificado con placas **NEQ-035**, de propiedad del demandado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículos antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta: De ser en la Ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**, (Calle 8 N° 19-27/23) y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 20 B N° 43 A- 60 B G 45).

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 4 N° 11-05 Mosquera).

Lo anterior conforme lo ordenado en el acuerdo N° 2586 de 2004, el acuerdo PSAA14-10136 del 2014 y las resoluciones expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional, y comunicadas a los despachos judiciales a través de la circular DESAJBOC18-35 del 9 de Mayo del 2018. No obstante, de conformidad con el fin de dar cumplimiento a la Circular CSJBTO 17-3258 DEL 18 de Mayo de 2017, una vez se retire el oficio decretado, la parte interesada **deberá acreditar su diligenciamiento.**

Para los fines a que haya lugar, se aclara que el presente asunto fue remitido a este despacho en virtud del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio del 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, avocándose conocimiento mediante auto del 29 de Agosto del 2018.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

William Sanchez
1026287058

Autorizado 39/01/19



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 7 - TEL: 2820268
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 01184

60277 17JAN*19 PM 1:26

Señor (es)
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

elabo.
OF 30

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00133** de **BANCO PICHINCHA S.A**
contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.**

Por medio de la presente me permito remitir el memorial que se relaciona a continuación, para que obre dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que el mismo se encuentran en esa sede judicial.

- Respuesta a la medida de embargo por parte del BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL

Van en 2 folios útiles.

Cordialmente,

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
SECRETARIO



BBVA

J.12 PEQ CAU COM MULT

401121

Juzgado Doce Civil Municipal De Descongestion De Bogota
Secretario
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7
10 De Octubre Del 2018
185

OFICIO No. 0280E3300
RADICADO N° 11001418901220180013300
NOMBRE DEL DEMANDADO: Diego Alexander Acevedo Linares
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80731484
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Banco Pinchincha
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890200756
CONSECUTIVO: 765675

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$54.107.118,0

Fecha Registro embargo: 08/10/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado Doce Civil Municipal De Descongestion De Bogota

Secretario

Bogota, D.C.

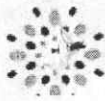
Bogota

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7

10 De Octubre Del 2018

185

OCT 16 7 18 PM 2018 0000966



**Banco
Caja Social**

COAREPIC\EMB\7089\A985340\St 000390039177

16 OCT. 2018



R70891810008246

OCT17 18PM 3:55 000998

Señores:

012 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 19-65 piso 7 Edificio Camacol
BOGOTÁ D.C.

Asunto:

Oficio No.0280 de fecha 24/04/2018. RAD. . 2018-00133 PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su comunicación; por lo tanto una vez el (los) producto (s) presenten recursos se realizarán los depósitos judiciales.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80731484	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES	XXXXXXXX9301	Cuenta Corriente	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO

Analista de Embargos

R70891810008246



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3888

NEQ - 035

En la ciudad Bogota siendo las 1:30 a los 04 días del mes de 07 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE AUTOMOVIL # DE MOTOR 64NACH701493
MARCA KIA # DE CHASIS Y/O SERIE: KNA6N419BD536484B
LINEA _____ DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
MODELO _____ KILOMETRAJE: _____
COLOR NEGRO LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? _____
SERVICIO PARTICULAR No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

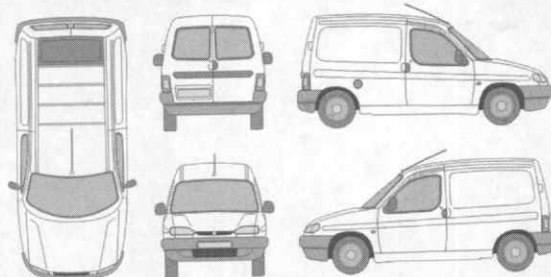
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	4	B	TAPETES	5	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	006	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 4 Civil Municipal
OFICIO # 2549 DEL 29 OCTUBRE 2018
PROCESO Ejec. Hipotecaria N° 2018-133
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA
DEMANDADO DIEGO ALEXANDER

Ingresar por otro motivo ☐ cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE: Diego
CC. 79840321

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jorge Pedroza
C.C. No. 1020577253 de Bogotá
DIRECCION: cr 613 35-96
TELEFONO(S): 2007941148

FIRMA: [Firma]
CC. [Firma]

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO



JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
CZF
64503 11 JUL '19 AM 9:30

Bogotá 11 07 2019

SEÑOR JUEZ CUARTO 04 Civil Municipal de Bogotá
CP 10 ± 14 -33 p. 5 TEL

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CANTIA # 2018 - 133
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA	NEG 035
CLASE	ACTIVO
MARCA	KIA
LINEA	CERATO
CARROCERIA	2016
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	NEGRO
MODELO	SEDAN
N° MOTOR	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 4 DE JULIO 2019 A LAS 1:30 HORAS, EN BOGOTA AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JORGE PEDROZA

IDENTIFICADO CON CC 1030577753

DIRECCION Cra 69 ± 37-96

TELEFONO 3007441145

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL

DIRECCION Cra 37 ± 60-21

TELEFONO 3064468

Anexo copia de

INVENTARIO

PARO LO PERTINENTE P.T: FERNANDO MALAGON
mca22

Hoy 15 de julio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación anexando un inventario del vehículo de placas NEQ035. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Obre en autos los documentos aportados por la Policía Nacional, en donde ponen a disposición de este Juzgado, el vehículo cautelado en el presente asunto, agréguese a los autos. Así mismo póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente.

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo de placas NEQ-035 objeto de la presente comisión, se fija la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), en el lugar de la diligencia, (hora sujeta a cambios debido a las rutas de las diligencias programadas).

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 052
Hoy 13 DE AGOSTO DE 2019
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Se elaboró telegrama 492682

—

Original - 10/1/19



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3888

NEQ 035

En la ciudad BOGOTA siendo las 1:30 a los 04 días del mes de 07 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE AUTOMOVIL # DE MOTOR 64NACH701493
MARCA KIA # DE CHASIS Y/O SERIE: KNA6N419BD5364848
LINEA _____ DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES ? _____
MODELO _____ KILOMETRAJE: _____
COLOR NEGRO LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS ? _____
SERVICIO PARTICULAR No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

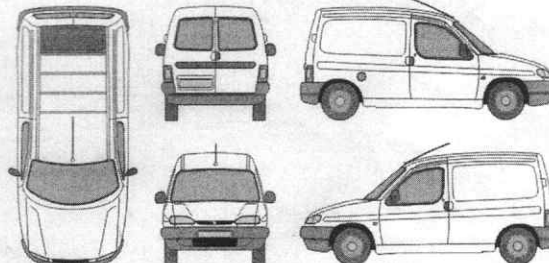
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	4	B	TAPETES	5	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
OFICIO # 2549 DEL 29 OCTUBRE 2018
PROCESO REC. MENOR CUANTIA Nº 2018-133
DEMANDANTE BANCO VICHINCHA
DEMANDADO DIEGO ALEXANDER

Ingresar por otro motivo ☐ cual? EMBARGO

PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUCTOR

NOMBRE Diego Alexander
C.C. No. 1019214075 de 1985
DIRECCION: 2300000
TELEFONO(S): 3100000

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

D-29-08 21

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

02F

65559 30AUG'19 PM12:51

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: 2018-00133
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: DIEGO ACEVEDO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **NEQ035** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 04 de JULIO del año 2019, realizando el inventario No. **3888**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NEQ035**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

Recibido el 30 de agosto de 2019 y al Despacho con la anterior comunicación donde se encuentra el expediente. Se anexa un inventario del vehículo de placas NEQ035. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

PEDRO-
31/2292690



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Informe secretarial

Dejo constancia que estando el expediente # 11001418901220180013300 al despacho, el día 10 de septiembre de 2019 me comuniqué telefónicamente con el Dr. Juan Fernando Puerto Rojas al teléfono # 3112318300 a quien se le informo que la diligencia de secuestro del vehículo no se podía llevar a cabo ya que el mismo se encuentra ubicado en el pueblo de Guasca Cundinamarca, por lo que el Dr. Puerto Rojas manifiesta que solicitara al parqueadero la ubicación exacta del rodante con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien.

Cordialmente,

Cristian Sanchez
CRISTIAN ESNEIDER SANCHEZ QUINTERO
Escribiente

Al Despacho donde se encuentra expediente con la
anterior constancia del Escribiente del Juzgado.
Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación visible al folio 21, proveniente de Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., para lo que estimen pertinente.

El informe de secretaría que antecede, que da cuenta de la imposibilidad de realizar la diligencia de secuestro programa, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco
(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 061
Hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



21 Ag 098
24

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASYRCO S.A.S.
Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208 Bogotá
Teléfono 3000458/ 4461315 Email: jfpuerto@yaho.com

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
65865 16SEP'19 PM12:05

REF: Proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No. 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, con fundamento en Artículo 599 del C.G.P., respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **FRESAS DE LA SABANA D.A** con matrícula No. **01861229**, de propiedad del demandado **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**.

Del Señor Juez, Atentamente

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No. 44989 del C.S. de la J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

YJRV-15-08-2019-C247

Memoriales / Decretar Embargo

Hoy 23 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)



Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A G DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Expediente N° 2018-0133 JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva oficiar a **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S**, para que se sirva informar la ubicación actual del vehículo de placas NEQ-035, lo anterior en razón a que el día 13 de septiembre del 2019 estaba programada diligencia de secuestro, pero se comunicaron del este Despacho manifestando que no se iba realizar la diligencia pues el vehículo fue traslado del parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S**.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No. 44989 del C. S. de J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

YJRV-16-09-2019C247

Hoy 23 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

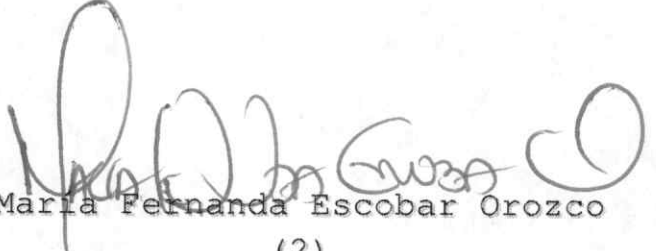
Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014189012-2018-00133-00

Atendiendo el escrito que antecede, y por considerarlo procedente, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo del establecimiento de Comercio denominado **Fresas de la Sabana D.A.**, identificado con matrícula mercantil número 01861229, de propiedad del demandado, En consecuencia, ofíciase la Cámara de Comercio de Bogotá con el fin de que inscriban la medida.
2. Ofíciase al Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., para que se sirva indicar a la mayor brevedad posible la ubicación actual del NEQ-035, cautelado en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco
(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 064
Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cuatro (4) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 2359

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 110014189012-2018-00133-00 de BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7 contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, C.C. 80.731.484.

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), dispuso oficiarles con el fin de informarles que se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **FRESAS DE LA SEMANA D.A.**, identificado con matrícula mercantil número **01861229**, de propiedad del aquí demandado.

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad, registrando la inscripción.

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Recibi
William Sanchez
1026287052

21/10/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cuatro (4) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 2360

Señores

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Carrera 37 no. 60-21 Barrio Nicolás De Federman
Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 110014189012-2018-00133-00 de BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7 contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, C.C. 80.731.484.

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), dispuso oficiarles para que se sirvan indicar a la mayor brevedad posible la ubicación actual del vehículo de placas No. **NEQ-035** cautelado en el presente asunto.

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad, registrando la inscripción.

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Recibí
William Sanchez
1026297058

21/10/19





LA PRINCIPAL S.A.S.

Bogotá Octubre 28 de 2019

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66833 6NOV'19 PM 3:42

30
(2)

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No 14-30 piso 5

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 110014189012-2018-00133-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 CONTRA DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES CC. 80.731.484.

ASUNTO: OFICIO No 2360

De manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas **NEQ-035**, se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en el Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que representó.

Es de anotar que desde la fecha que ingreso el vehículo No ha salido de la órbita de nuestra responsabilidad, se encuentra en las mismas condiciones que se registraron al momento de la inmovilización y para efectos de la liquidación de servicio de parqueadero nos acogemos a las tarifas establecidas por la Judicatura desde la fecha de la inmovilización hasta el correspondiente retiro.

Lo anterior de acuerdo al requerimiento del oficio en referencia.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

Hoy 07 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-00133-00

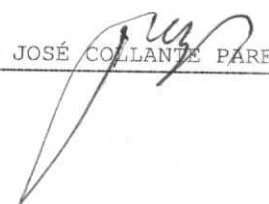
Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación proveniente del Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., para lo que estimen conveniente.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>073</u> Hoy <u>13 DE NOVIEMBRE DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000001900592173

FECHA: 2019/11/06 OPERACION : 02DA51106013

HORA : 10:02:10 RECIBO NO.: 0219471028

MATRICULA: 01861229 - FRESAS DE LA SABANA

D.A

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S.A.

N.I.T. : 8902007567

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVIL	\$*****0.00
TOTAL PAGADO		\$*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1900592173

CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cuatro (4) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 2359

Señores

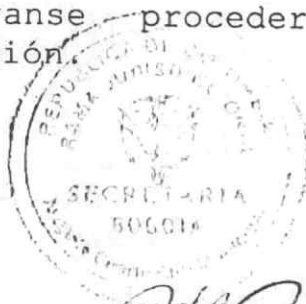
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 110014189012-2018-00133-00 de BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7 contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, C.C. 80.731.484.

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), dispuso oficiarles con el fin de informarles que se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **FRESAS DE LA SEMANA D.A.**, identificado con matrícula mercantil número **01861229**, de propiedad del aquí demandado.

En consecuencia sirvanse proceder de conformidad, registrando la inscripción.

Cordialmente,



Luis José Collante Parejo
Secretario

RADICAR MEMORIAL. SOLICITUD REQUERIR. EXPEDIENTE: 11001418901220180013300.
PARTES: PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES. DI 80731484 20210513

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Jue 13/05/2021 9:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ASYRCO@gmail.com <ASYRCO@gmail.com>; GESTOR2.ASYRCO@gmail.com <GESTOR2.ASYRCO@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (533 KB)
MEMORIALES 1-7.pdf; ANEXOS -DIEGO ALEXANDER ACEVEDO.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001418901220180013300
Juzgado de origen:	12PCCM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
Tipo memorial:	SOLICITUD REQUERIR

--
Cordialmente
Juan Fernando Puerto Rojas
CC 79261094
TP 44989
Asyrco S.A.S
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

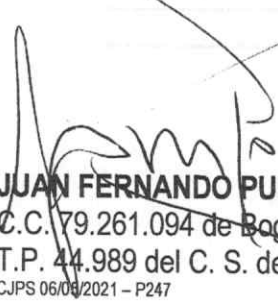
Expediente No. 2018-0133

Juzgado de origen: Cuarto (4) civil municipal de Bogotá D.C.

12 cm

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C. y TP. 44989 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente solicito al despacho **REQUERIR A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, para que informe el trámite dado al **OFICIO NO. 2359**, el cual fue debidamente radicado el 06/11/2019.

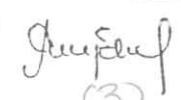
Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44.989 del C. S. de la J.
CJPS 06/08/2021 - P247

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

32263 13-MAY-'21 10:27

32263 13-MAY-'21 10:27

ANGÉLICA LUGO	
F	(3)
U	lctm
RADICADO	
3256-12-18	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

19 MAY 2021

135

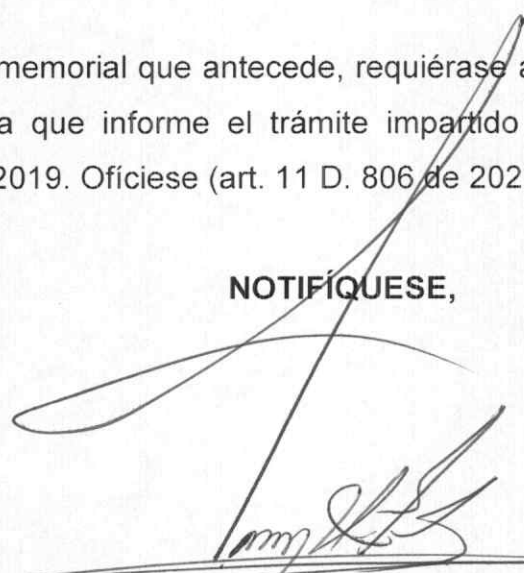
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 4 JUN 2021

Referencia: 12-2018-00133

En atención al memorial que antecede, requiérase a la Cámara de Comercio de Bogotá para que informe el trámite impartido al oficio 2359 del 4 de septiembre de 2019. Ofíciase (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

08 JUN 2021 ESTADO No. 30 hoy
a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-1415

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-41-89-012-2018-00133-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **contra** DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES C.C 80.731.484 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal De Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe el trámite impartido al oficio 2359 del 4 de septiembre de 2019.

Se anexa copia del oficio precitado. (fl 27 C.2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aead68d7f236f30cd0a14a4085bab24010b8142b6d51808cb0328a0417d8092
e**

Documento generado en 30/06/2021 12:11:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2018-133 JUZ 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/07/2021 10:24

Para: juanfpuerto.judicial <juanfpuerto.judicial@gmail.com>; notificacionesjudiciales@ccb.org.co
<notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

 2 archivos adjuntos (379 KB)

ANEXOS-18-12-2018-133-07082021125659.pdf; 012-2018-00133-O-0621-1415 BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-1415 ordenado en auto del 4 de junio de 2021 en dos folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

f8

Bogotá, D.C. Julio 14 de 2021

Señor

Andres Felipe León Castañeda
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0-0621-1415 de Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del 22 de Junio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001-41-89-012-2018-00133-00

Afectado: FRESAS DE LA SABANA D.A

Número de trámite: 000002100336836 - CRE030102753

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad informar el trámite impartido en el oficio 2359, al respecto le informamos que:

Revisados nuestros registros se encontró que el oficio No. 2359 de fecha 4 de Septiembre de 2019 fue radicado en esta entidad el día 6 de noviembre de 2019 con el número de trámite de No 1900592173.

1. Una vez revisados nuestros archivos, se encontró que el oficio No. 2359 de fecha 4 de septiembre de 2019 allegado por usted ya se encuentra registrado en esta Cámara de Comercio desde 6/11/2019, inscripción hecha bajo el número 00181160 del libro (VIII).

Para los efectos pertinentes se remite adjunto un certificado matricula del establecimiento, en el que podrá evidenciar lo acá indicado.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordialmente,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
ABOGADO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Anareyda', written over the printed name.A small, circular handwritten mark or signature in the top right corner of the page.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN
TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE
CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: FRESAS DE LA SABANA D.A
Matrícula No. 01861229
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2009
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2017
Activos Vinculados: \$ 15.000.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA
MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN,
LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL
COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO:
2017.

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cr 69 D 1 51 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: d.a.linares@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3214618177
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Que mediante Oficio No. 2359 del 04 de septiembre de 2019, inscrito
el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00181160 del libro
VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el
proceso ejecutivo de menor cuantía No. 110014189012-2018-00133-00,
de: BANCO PICHINCHA SA, contra: Diego Alexander Acevedo Linares
CC.80.731.484, se decretó el embargo del establecimiento de comercio
de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4721

PROPIETARIO(S)

Nombre: Diego Alexander Acevedo Linares
C.C.: 80.731.484
Nit: 80.731.484-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01861226
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2009

Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2017

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0-0621-1415 de Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del 22 de Junio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001-41-89-012-2018-00133-00

Afectado: FRESAS DE LA SABANA D.A

Número de trámite: 000002100336836 - CRE030102753

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordial saludo,

Anareyda Blanco Medina

Abogada Registro Mercantil y Esales



Sede y Centro Empresarial Salitre

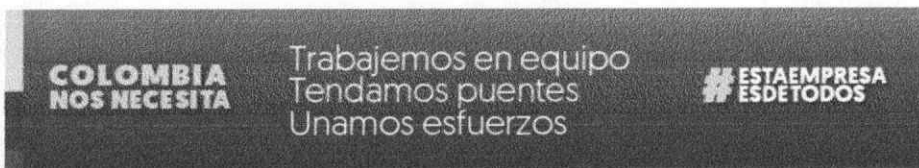
Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 62 Bogotá - Colombia

Correo: anareyda.blanco@ccb.org.co

Teléfono: +57 1 594 1000, ext.2517

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPost® Patented

13

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0-0621-1415 de Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del 22 de Junio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000002100336836 - CRE030102753

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (97 KB)

000002100336836.pdf; 040001861229.pdf;

12-2018-133



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co> en nombre de Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 17:02

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0-0621-1415 de Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del 22 de Junio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000002100336836 - CRE030102753



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por Inscripcion Autoridades.

Señor

Andres Felipe León Castañeda

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Letra SF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71197 23-JUL-'21 10:11

5984-23-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

E

Correspondencia CCB Respuesta a solicitud Radicado N° CRE030102753

correspondencia@ccb.org.co <correspondencia@ccb.org.co>

Vie 09/07/2021 18:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gestión de correspondencia

Notificación de radicación

Señor(a): JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ;

Esta entidad recibió su comunicación radicada con el número CRE030102753 con asunto REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO NO. 12-2018-133 JUZ 18 ECM.

DATOS DE QUIEN ENTREGA LA CORRESPONDENCIA

Fecha: 09/07/2021 18:09:00

Número: N/A

Nombre(s) del solicitante: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Apellido(s) del solicitante:

Dirección: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Teléfono: 2438795

Correo electrónico: SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá.

"Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio Ambiente, cuidarlo es responsabilidad de todos"Letra
1 f
x2

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05898 15-JUL-21 9:29

5730-63-18
9-7
candy
letra



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

06898 15-JUL-21 9:29

33

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASYRCO S.A.S.
Calle 70 N° 15 – 07 Oficina 208 Bogotá
Teléfono 3000458/ 4461315 Email: juanfpuerto.judicial@gmail.com

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Expediente No: 2018-0133

Juzgado de origen: 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar el SECUESTRO del vehículo de placas NEQ035, en razón a que se pudo establecer que el vehículo se encuentra capturado en el parqueadero ubicado en la Vereda El Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca vía Gustativa)

De igual forma, solicito se sirva librar Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guasca Y/O a la Alcaldía de la Localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo capturado en el presente proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.

T.P. No. 44989 del C. S. de J.

C.O. No. 79.261.094 de Bogotá.

NANCY CHAVERRA	
F	2
U	Letra
RADICADO	
6599-926.18	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
34892 13-AUG-'21 16:05

**RADICAR MEMORIAL. SOLICITUD DECRETAR. EXPEDIENTE: 11001418901220180013300.
PARTES: PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES. DI 80731484 20210805**

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Jue 05/08/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
DAVID FONSECA <ASYRCO@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <GESTOR2.ASYRCO@gmail.com>; JAVIER PUERTO
<GESTORJPV.ASYRCO@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)
MEMORIALES PICHINCHA (17)-5.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001418901220180013300
Juzgado de origen:	12PCCM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
Tipo memorial:	SOLICITUD DECRETAR

--
Cordialmente
Juan Fernando Puerto Rojas
CC 79261094
TP 44989
Asyrco S.A.S
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

18 AGO. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Ab

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106361

Respetado doctor

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

DIRECCION CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá**

No. de Proceso: **1100148901220180013300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YELIS Yael TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 18 de agosto de 2021 3:42:13 p. m.**

En el proceso No: **1100148901220180013300**

127

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

02 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 12-2018-00133

- 1- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas NEQ-035, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita-Cundinamarca. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

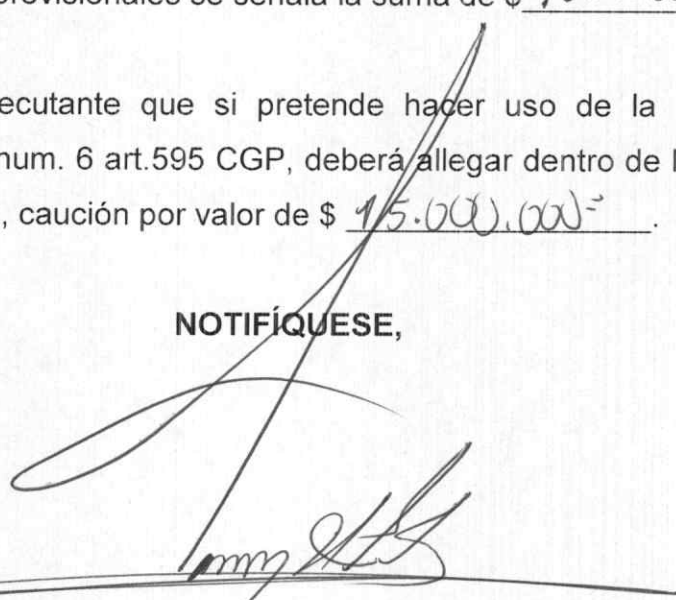
Se designa como secuestre al que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

Como honorarios provisionales se señala la suma de \$ 160.000.-.

- 2- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art.595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.-.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 94 hoy

03 SEP 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-91

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
AL

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-41-89-012-2018-00133-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES C.C. 80.731.484 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal de Descongestión)

Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas NEQ-035 el cual se encuentra en la Vereda Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca Vía Guatavita), de propiedad del demandado.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de septiembre de 2021.

Se designa como secuestre a ARNOLD DAVID BRAN FLORAN quien recibe notificaciones en la Cra. 13 A No. 34-55 Ofc. 402 de esta ciudad, a quien se le señala la suma de \$160.000 M/Cte., como honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. No. 44.989 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 70 No. 15-07 Oficina 208 de esta ciudad y en la dirección electrónica juanfpuerto.judicial@gmail.com, Teléfono: 3000458/4461315.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTAS ☒ OTROS ☐
 C.C. 1015473530 David Ortiz DESECUADO ☐
 TEL. ORD. 3000458 David Ortiz DE SEGURO ☐
 FECHA 21 SEP 2021 David Ortiz DE MANDANTE ☐
 FIRMAS David Ortiz AUTORIZADO ☒ ☐ ☐



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre:
ARNOLD DAVID BRAN FLORES.
CRA 13 A N° 34-55 OFC. 402
Ciudad

TELEGRAMA No. T-09211-92

FECHA DE ENVÍO:

20 SEP 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-41-89-012-2018-00133-00**
INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
(JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA-
SECUESTRE, SÍRVASE TOMAR POSESIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

49

Señor
JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

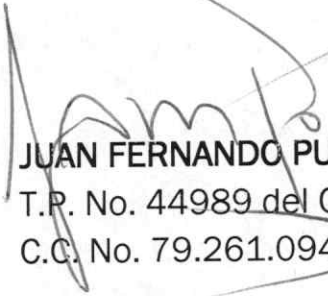
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de PICHINCHA
Contra DIEGO ALEVEDO

Expediente No 2018-0133

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que el señor **DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **1.015.478.539**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado particularmente para retirar LOS oficios y en general todos los documentos que deban retirarse de ese Despacho Judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

Blaficos 51

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINHCA S.A.** contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente No. 2018-0133

Juzgado de origen: Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITAR PONER EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO 0921-91

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente solicito al despacho que me **PONGA EN CONOCIMIENTO EL DESPACHO COMISORIO NO. 0921-91** en caso de haber sido elaborado con firma digital este podrá ser enviado a mi correo electrónico: juanfpuerto.judicial@gmail.com

De igual manera, solicito respetuosamente al despacho, en virtud del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, que este documento sea tramitado directamente al despacho al que va dirigido vía correo electrónico.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.
Cjps 15/09/2021 - P247

Letra
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
80000 27-SEP-'21 11:07

8132-91-18

RADICAR MEMORIAL. PONER EN CONOCIMIENTO. EXPEDIENTE:
11001418901220180013300. PARTES: PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO
LINARES. DI 80731484 20210920

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Lun 20/09/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
JAVIER PUERTO <gestorjpv.asyrco@gmail.com>; DAVID FONSECA <ASYRCO@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO
<gestor2.asyrco@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

MEMORIAL PICHINCHA (10).pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001418901220180013300
Juzgado de origen:	12PCCM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
Tipo memorial:	PONER EN CONOCIMIENTO

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

53

BF
Holding Group
A b o g a d o s Y A s o c i a d o s

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Asunto: Aceptación de Cargo.

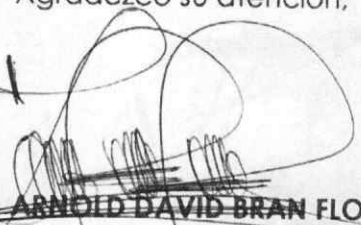
Referencia: Proceso No. 11001418901220180013300

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior de conformidad con los postulados del Artículo 49 del Código General del Proceso.

Agradezco su atención;



ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN

C.C. 1.031.129.445 de Bogotá

T.P. 350.591 del C.S de la J.

Celular: 313-8522997

Dirección: Cra. 13 A No. 34-55 Oficina 402

Email: arnoldbran@gmail.com

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

RV: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 11001418901220180013300

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 18:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <arnoldbran@gmail.com>**Enviado:** viernes, 1 de octubre de 2021 16:11**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 11001418901220180013300

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior de conformidad con los postulados del Artículo 49 del Código General del Proceso.

--

 **Bran®**
Holding Group
Abogados Y Asociados
Arnold David Bran
Gerente

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25204 14-OCT-'21 16:25

25204 14-OCT-'21 16:25

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Bran
RADICADO	
8847 84-19	

28-9
crist
15-10
toto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

9505
vaba

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA

Grupo/Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO PICHINCHA S.A. 890.200.756-7

Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

Dirección Notificación CRA 11 NO92 – 09 de Bogotá D.C. Teléfono 6448000

APODERADO

<u>JUAN FERNANDO</u>	<u>PUERTO</u>	<u>ROJAS</u>	<u>79.261.094</u>
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación CALLE 70 N° 15 – 07 OFICINA 208 Teléfono 3000458

DEMANDADO(S)

<u>DIEGO ALEXANDER</u>	<u>ACEVEDO</u>	<u>LINARES</u>	<u>80.731.484</u>
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación

ANEXOS: _____

RADICADO DEL PROCESO

Firma Apoderado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° DC-0921-91

Rcb: 3:42 pm
e-mail

14 OCT 2021

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
AL

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-41-89-012-2018-00133-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** DIEGO ALEXANDER ACÉVEDO LINARES C.C. 80.731.484 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal de Descongestión)

Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas NEQ-035 el cual se encuentra en la Vereda Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca Vía Guatavita), de propiedad del demandado.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de septiembre de 2021.

Se designa como secuestre a ARNOLD DAVID BRAN FLORAN quien recibe notificaciones en la Cra. 13 A No. 34-55 Ofc. 402 de esta ciudad, a quien se le señala la suma de \$160.000 M/Cte., como honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. No. 44.989 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 70 No. 15-07 Oficina 208 de esta ciudad y en la dirección electrónica juanfpuerto.judicial@gmail.com, Teléfono: 3000458/4461315.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106361

Respetado doctor

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

DIRECCION CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá**

No. de Proceso: **1100148901220180013300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YELIS Yael TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 18 de agosto de 2021 3:42:13 p. m.**

En el proceso No: **1100148901220180013300**

X
58

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

02 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 12-2018-00133

- 1- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas NEQ-035, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita-Cundinamarca. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

Como honorarios provisionales se señala la suma de \$ 160.000=

- 2- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000=

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>04</u> hoy
03 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902169233

El vehículo de placas NEQ035 tiene las siguientes características:

Placa:	NEQ035	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	GRIS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NACH701453
Chasis:	KNAGN419BD5364848	Línea:	OPTIMA EX
VIN:	KNAGN419BD5364848	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	06/03/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000017134 con fecha de importación 12/02/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0279 del 24/04/2018, Radicado en SDM el 03/07/2018 Nro de expediente 201800133, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 19-65 P7 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo de INVERSORA PICHINCHA S.A en contra de DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: NEQ035

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902169233

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80731484.

Historial de propietarios

01/09/2014 De LUIS FRANCISCO SAAVEDRA TORRES, A INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, Traspaso; 20/04/2016 De INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, A DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de octubre de 2021 a las 10:54:25

A solicitud de: LUISA FERNANDA CAMACHO CARRASCAL con C.C. C1015421330 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

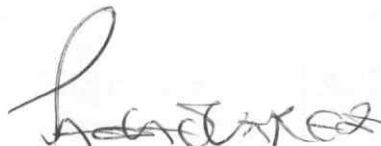
(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Recibido hoy 14 de octubre del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 126, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 0921-91
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Diego Alexander Acevedo Linares

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

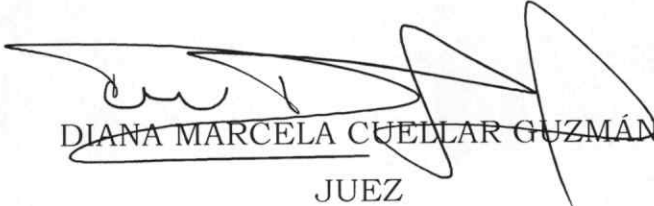
Guasca, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0921-91 del 10 de septiembre de 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 30 de noviembre del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Comuníquesele al secuestre designado ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, de quien se verificó en la página web de la Rama Judicial que se encuentra activo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 27 OCT 2021

El Secretario hce JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1484

Guasca, Noviembre 09 de 2.021

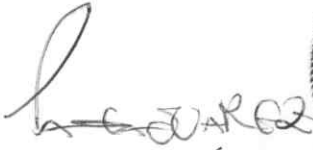
SEÑOR
ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
CARRERA 13A No. 34-55 OFC. 402
arnoldbran@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-91
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-41-89-012-2018-00133-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día treinta (30) de noviembre del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





63

☐

57 KB

Responder Reenviar

231 KB

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente





BF
Holding Group
Abogados Y Asociados



Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

Rec: 4:07pm
e-mail
16 NOV 2021

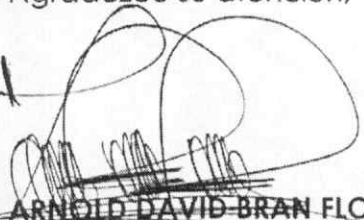
Asunto: Aceptación de Cargo.
Referencia: Proceso No. 11001418901220180013300

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior de conformidad con los postulados del Artículo 49 del Código General del Proceso.

Agradezco su atención;


ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN
C.C. 1.031.129.445 de Bogotá
T.P. 350.591 del C.S de la J.
Celular: 313-8522997
Dirección: Cra. 13 A No. 34-55 Oficina 402
Email: arnoldbran@gmail.com

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1484

Guasca, Noviembre 09 de 2.021

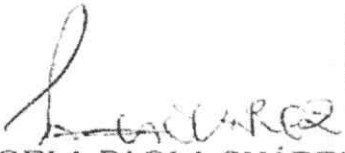
SEÑOR
ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
CARRERA 13A No. 34-55 OFC. 402
arnoldbran@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-91
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-41-89-012-2018-00133-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día treinta (30) de noviembre del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SIERRA



Re: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 2018-00133Respetados Señores:
ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de SECUESTRE al cual fui designado dentro...



ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <arnoldbran@gmail.com>

Mar 30/11/2021 13:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Lamentamos informar que por motivos de fuerza mayor, el secuestre, Doctor ARNOLD DAVID BRAN, no podrá asistir a la diligencia programada para el día de hoy dentro del proceso 2018-00133 debido a que se siente indispuesto porque tiene síntomas de Covid.

Solicitamos cordialmente informar nueva fecha o las decisiones que el señor Juez considere pertinentes.

Atentamente,

El mié, 17 nov 2021 a las 9:15, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Confirmando recibido.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

De: ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <arnoldbran@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 16:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE PROCESO 2018-00133Respetados Señores: ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de SECUESTRE al cual fui designado dentro del...

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

--

Señor(a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente No. 2018-0133

Juzgado de origen: Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. 79.261.094 de esta ciudad y T.P. 44989 del C. S. de la J., obrando como **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.** dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido al Doctor **CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.451.007 de Bogotá D.C y T.P. 348262 del C. S. de la J, para que actúe como representante de la entidad demandante durante la diligencia de secuestro señalada para el 30 de noviembre de 2021 a las 3:00 pm.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C. S. de la J.

Aceptó,



CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ
C.C. No. 1015451007 de Bogotá D.C.
T.P. No. 348262 del C.S. de J



68

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT902194126**

El vehículo de placas NEQ035 tiene las siguientes características:

Placa:	NEQ035	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	GRIS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NACH701453
Chasis:	KNAGN419BD5364848	Línea:	OPTIMA EX
VIN:	KNAGN419BD5364848	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	06/03/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000017134 con fecha de importación 12/02/2013, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0279 del 24/04/2018, Radicado en SDM el 03/07/2018 Nro de expediente 201800133, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 19-65 P7 de BOGOTÁ, Sección: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo de INVERSORA PICHINCHA S.A en contra de DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: NEQ035**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902194126****Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes**

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80731484.

Historial de propietarios

01/09/2014 De LUIS FRANCISCO SAAVEDRA TORRES, A INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, Traspaso; 20/04/2016 De INGRID KATHERINE SANABRIA BENITO, A DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES, Traspaso

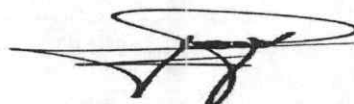
Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de noviembre de 2021 a las 11:44:52

A solicitud de: LUISA FERNANDA CAMACHO CARRASCAL con C.C. C1015421330 de Bogota.



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Despacho Comisorio N° DC-0921-91

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-41-89-012-2018-00133-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** DIEGO ALEXANDER ACÉVEDO LINARES C.C. 80.731.484 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal de Descongestión)

Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas NEQ-035 el cual se encuentra en la Vereda Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca Vía Guatavita), de propiedad del demandado.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 02 de septiembre de 2021.

Se designa como secuestre a ARNOLD DAVID BRAN FLORAN quien recibe notificaciones en la Cra. 13 A No. 34-55 Ofc. 402 de esta ciudad, a quien se le señala la suma de \$160.000 M/Cte., como honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. No. 44.989 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 70 No. 15-07 Oficina 208 de esta ciudad y en la dirección electrónica juanfpuerto.judicial@gmail.com, Teléfono: 3000458/4461315.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

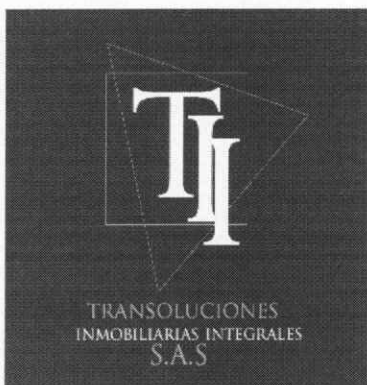
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrés Felipe León C.
2021-09-10





Nº4

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2018-0133

PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Por medio de la presente autorizamos al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 30 de noviembre de 2021 a las 3:00 PM en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6

CALLE 23B Nº 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/

3005986737/3005184553

E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Resolución No. A21894769AF1AD
Valor: \$ 6,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
NIT: 900.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 3005986737

Dirección para notificación judicial: Calle 23 B No 118A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7353683
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 3005986737

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Página 1 de 5

Se No validó
Firma
Firma
Firma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Resolución No. A21894769AF1AD
Valor: \$ 6,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 30000000 del 23 de agosto de 2007 de Transoluciones Inmobiliarias Integrales SAS, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 13 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 02269532 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Resolución No. A21894769AF1AD
Valor: \$ 6,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y mediantemente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. 2) Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignoratios. 3) Servir como sequestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 4) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 5) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 6) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 7) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiamiento para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 8) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 9) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Resolución No. A21894769AF1AD
Valor: \$ 6,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados, ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expedir y transportar a entidades docentes, empresariales, oficiales y servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender, comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizar actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc. 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, prestar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intermediar como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores, cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, aceptar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlo en pago y en general podrá realizar todas las actividades tendientes a la consecución del objeto social. F. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. G. desarrollo de la carga de auxilio de la justicia, como sequestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que se realice en Colombia o en el extranjero. La sociedad podrá realizar, cualquier operación de cualquier naturaleza, directa o indirecta, conexa o complementaria o que permitan mejorar el desarrollo de

Página 4 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Activo No. A21894765
Valor: \$ 5,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894765AFIAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente esta facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

Página 5 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Activo No. A21894765
Valor: \$ 5,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894765AFIAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el caso de celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Ejecutar las demás funciones que le correspondan según lo previene en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 305 del 6 de noviembre de 2018, de Accionistas Unica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2019 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000679123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Morcada Beiral Luis Alfonso	C.C. No. 000000679184471

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Página 6 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Activo No. A21894765
Valor: \$ 5,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894765AFIAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Unica	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

Página 7 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Activo No. A21894765
Valor: \$ 5,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894765AFIAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30,000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafís de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2003 y Decreto 444 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registrada de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 8 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Rutina No. RA21854/ES
Valor: \$ 5.790

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industrias y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

74

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0921-91

En Guasca Cundinamarca, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiséis (26) de octubre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0921-91, dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-41-89-012-2018-00133-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que el secuestre designado no pudo comparecer en oportunidad, en virtud del art. 49 del CGP, procede el despacho a relevarlo y designar en su lugar a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, quien acredita la calidad de secuestre, compareciendo en representación de dicha entidad el señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 23 B No. 118 A- 12 1er piso barrio el Refugio- Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ, identificado con C.C 1.015.451.007 de Bogotá y T.P 348.262 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: Se reconoce personería jurídica al Doctor CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ en los términos del poder de sustitución conferido por el Doctor JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NEQ-035, marca KIA, línea OPTIMA EX, modelo 2.013, color GRIS clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis KNAGN419BD5364848 No. de motor: G4NACH701453, no se verifica su

75

funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, puerta izquierda raya con bómper delantero y trasero, exploradoras, su estado interior en regular estado con todos sus accesorios completos, sin verificar repuesto ni equipo de carretera toda vez que no se hace apertura del baúl porque es eléctrico; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito respetuosamente a este despacho que como quiera que el vehículo se encuentra debidamente identificado, y al no existir oposición alguna, este se declare legalmente secuestrado y se entregue materialmente al secuestre designado previas las advertencias de ley."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0921-91 librado por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NEQ-035, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en el sitio donde se realizó la diligencia."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien

manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

El Juzgado comitente mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2.021 fijó como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de \$160.000,00. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro presentada ante la entidad demandante.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,


CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ

Quien atiende la diligencia

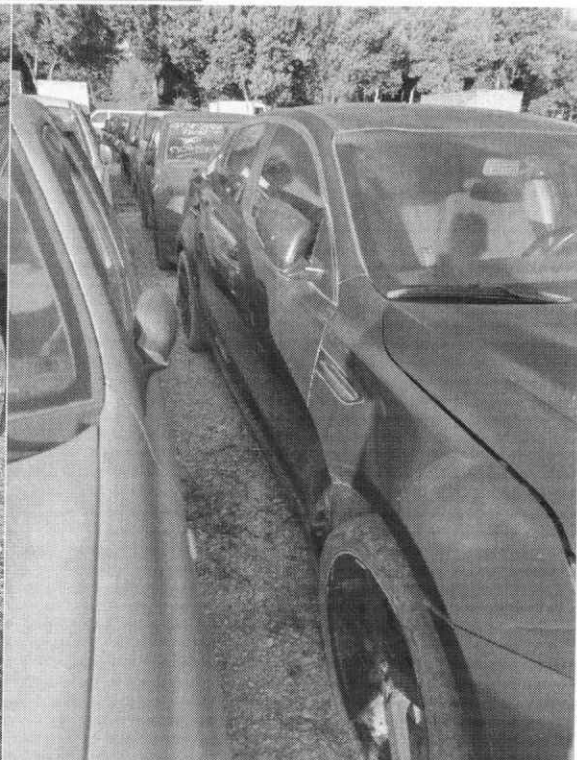
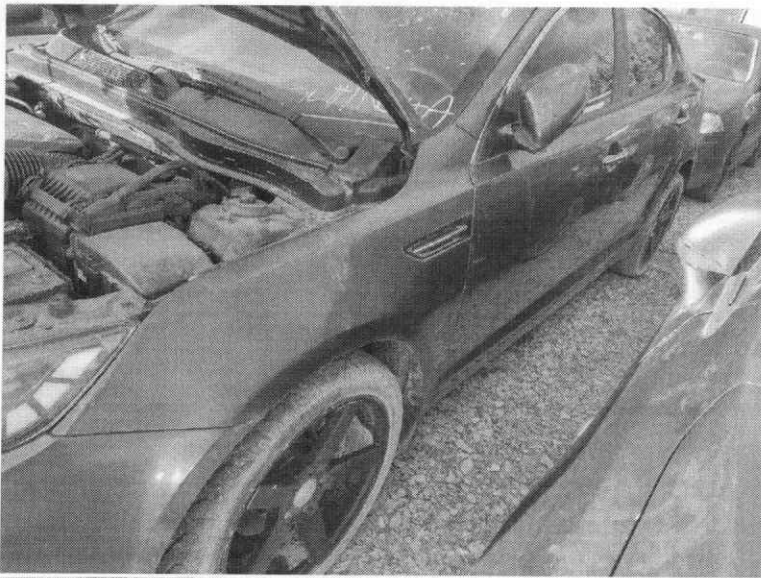

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN

La Secretaria ad-hoc,

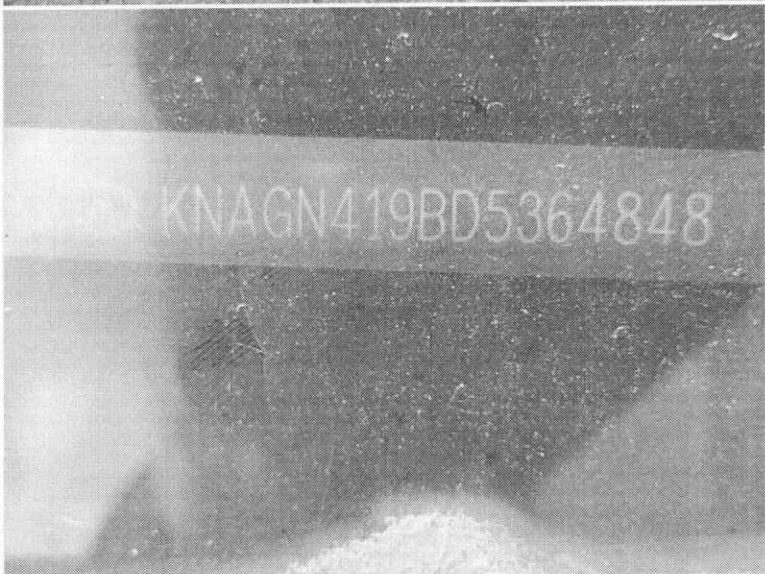

YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



22
77

78

78



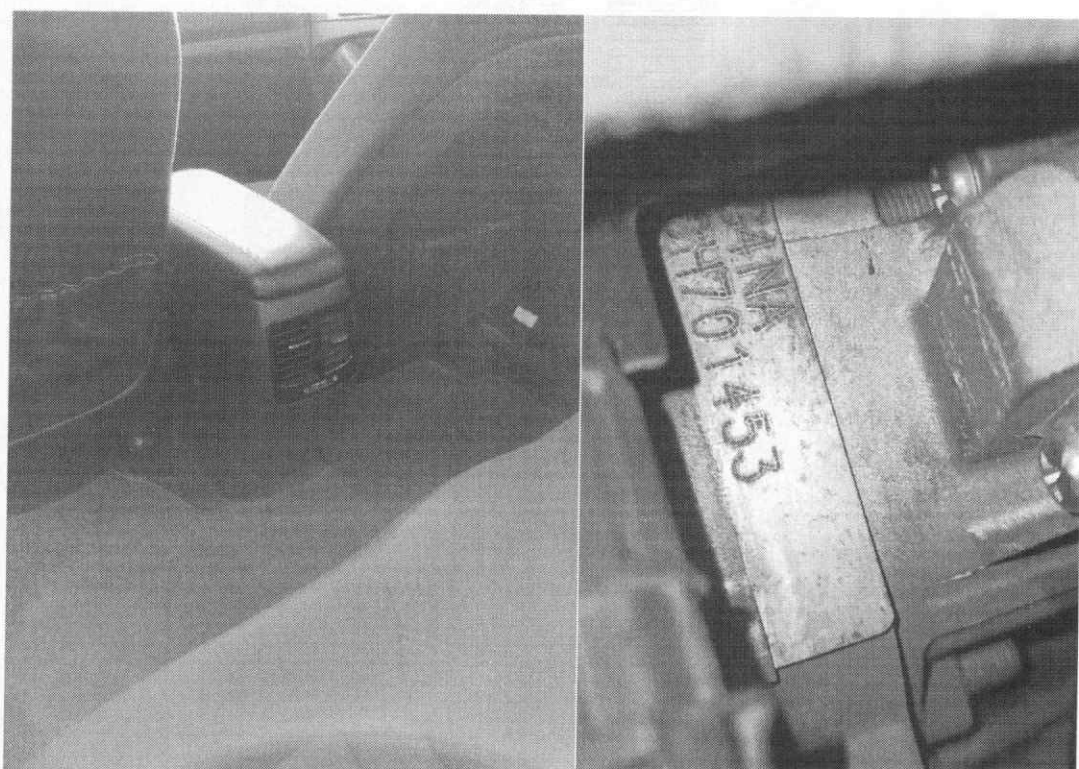
79

79



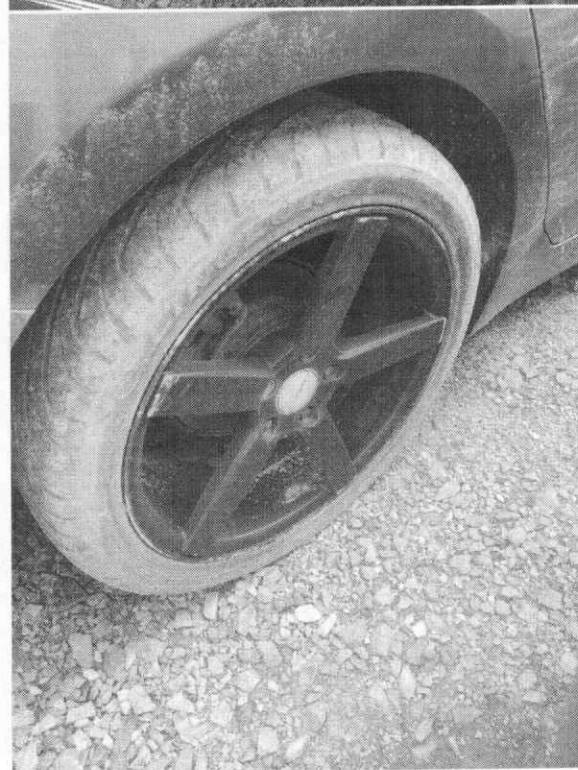
4

80



8

81



82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1598

Guasca, Diciembre 06 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-91
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-41-89-012-2018-00133-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas NEQ-035.

Anexo un (1) archivo PDF con veintinueve (29) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



34287 13-DEC-'21 11:34

34287 13-DEC-'21 11:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-12
letra
11069-80-18
C/84
728



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

15 DEC 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Q



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 26 **ENE 2022**

Radicación: 12-2018-00133

El despacho comisorio No.0921-91 del 10 de septiembre de 2021, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 003 hoy

27 **ENE 2022** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

84

RADICAR MEMORIAL. APORTAR AVALÚO . EXPEDIENTE: 11001418901220180013300.
PARTES: PICHINCHA VS DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES. DI 80731484 20220217

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Jue 17/02/2022 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAVIER PUERTO <gestorjpv.asyrco@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <gestor2.asyrco@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001418901220180013300
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES
Tipo memorial:	APORTAR AVALÚO

Juf
Setvo

03158 28-FEB-'22 11:02

Rad. 1663-42-018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Folios 8

--

Cordialmente
Juan Fernando Puerto Rojas
CC 79261094
TP 44989
Asyrco S.A.S
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

87

Señor

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **DIEGO
ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente No. 2018-0133

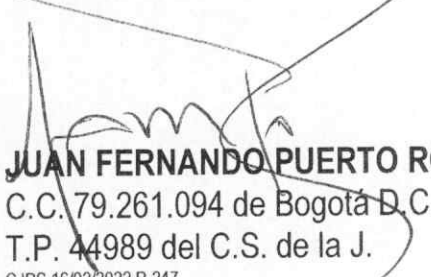
Juzgado de origen: 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.

Asunto: APORTAR AVALÚO COMERCIAL DE VEHÍCULO PLACAS NEQ-035

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente informo al despacho que, según lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 44 del C.G.P., me permito allegar el **AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS NEQ-035**, realizado por la empresa **AUTO MÁS**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que este sea aprobado por el valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VIENTE MIL PESOS (\$22.720.000) M/CTE.**

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.
CJPS 16/02/2022 P-247

NEQ035

Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	07 febrero 2022
Fecha Inspección	11 febrero 2022
Fecha Informe	15 febrero 2022

Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	Parqueadero La Principal Vereda El Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita)
N° Inspección	3235733



Descripción del Activo

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	NEQ035	Número Documento Propiedad	10011601851	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	KIA			Regrabado
Línea	OPTIMA	Número de Chasis	KNAGN419BD5364848	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	KNAGN419BD5364848	NO
Tipo Carrocería	Sedan	Número Motor	G4NACH701453	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Corea	
Color	Gris	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1998	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2013	Propietario	Diego Acevedo	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	80731484	
Caja de Cambios	Triptonica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	13/06/2019	Vencido
Código Fasecolda	04601154	RTM	13/06/2019	Vencido

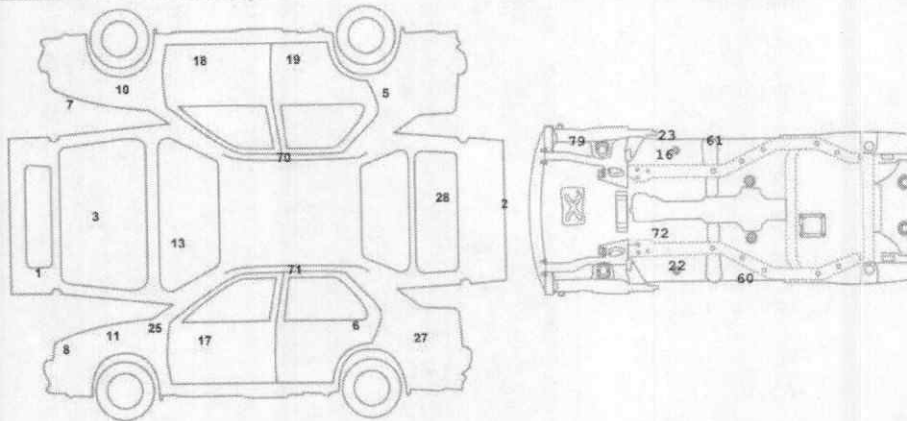
Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



NEQ035

Estado General del Activo

Inspección Física



Malo 0% - 59 % Aceptable 60% - 89% Bueno 90% - 100%

ESTRUCTURA - CHASIS

75,70 %

- 60 ESTRIERO DERECHO
- 61 ESTRIERO IZQUIERDO
- 70 LARGUERO CAPOTA DERECHO
- 71 LARGUERO CAPOTA IZQUIERDO
- 72 CUNA MOTOR
- 79 TRAVIESA/FRONTAL INFERIOR

- SUMIDO
- DEF. MEDIA
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO

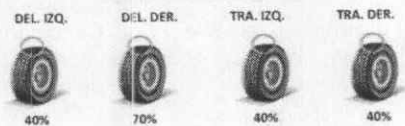
CARROCERIA - EXTERIOR

76,60%

- 1 BOMPER DELANTERO
- 2 BOMPER TRASERO
- 3 CAPOT
- 5 COSTADO DERECHO
- 6 COSTADO IZQUIERDO
- 7 FAROLA DERECHA
- 8 FAROLA IZQUIERDA
- 10 G/FANGO DEL DERECHO
- 11 GUARDAFANGO IZQ.
- 13 PANORAMICO DELANTERO
- 16 PISO CARROCERIA
- 17 PUERTA DEL IZQ.
- 18 PUERTA DELANTERA DER.
- 19 PUERTA TRASERA DER.
- 20 PUERTA TRASERA IZQ.
- 22 REF. PISOS DER.
- 23 REF. PISOS IZQ.
- 25 RETROVISOR IZQ.
- 27 STOP IZQUIERDO
- 28 TAPA BAUL/COMPUERTA

- MALA REPARACION
- MALA REPARACION
- MAL REPINTADO
- BUENA REPARACION
- DEF. MEDIA
- RAYADO
- RAYADO
- BUENA REPARACION
- MALA REPARACION
- PICADO
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO
- SUMIDO
- RAYON
- RAYADO
- MAL REPINTADO

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS



FUGA DE FLUIDOS

100,00%

PINTURA

74,00%

- 36 IMPUREZAS
- 37 MARCAS DE LUJO
- 38 PIEL DE NARANJA

DE 1 A 4 PIEZAS
DE 1 A 4 PIEZAS

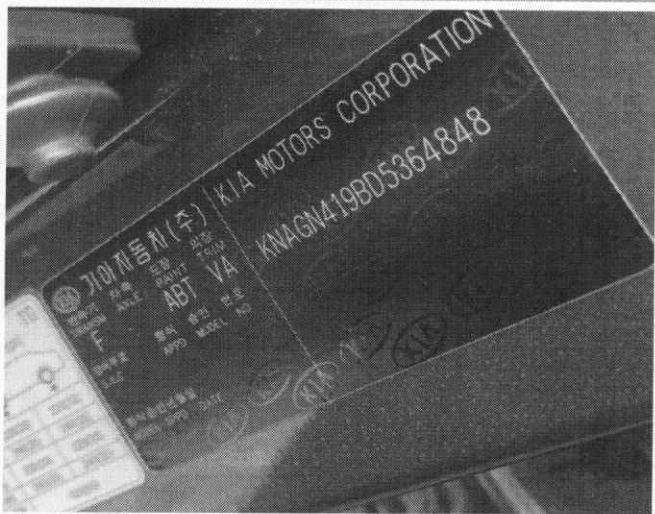
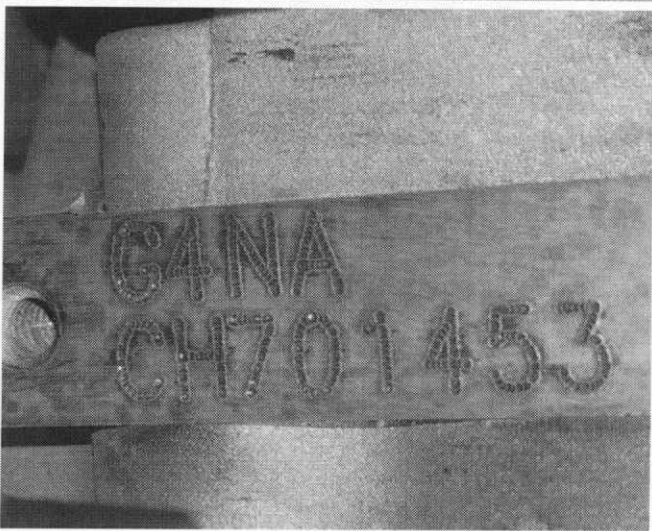
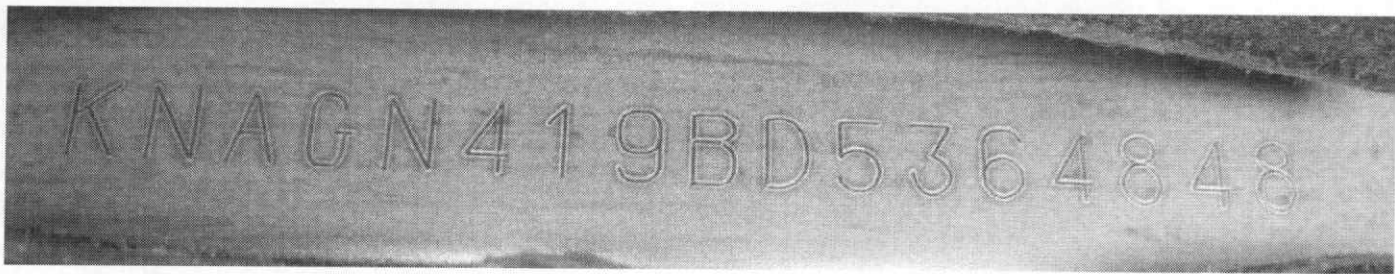
Accesorios

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
PELÍCULA DE SEGURIDAD	GENERIC/GENERIC	1	\$ 170.000

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR

Sistemas de Identificación

NEQ035



Observaciones Generales: No presenta licencia de tránsito. Registra embargo ante RUNT. Oxidación en partes bajas. Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia. Tapa baúl no abre.

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Siniestros	Presenta Pérdida Parcial por Daños
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
Resultado Final	Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



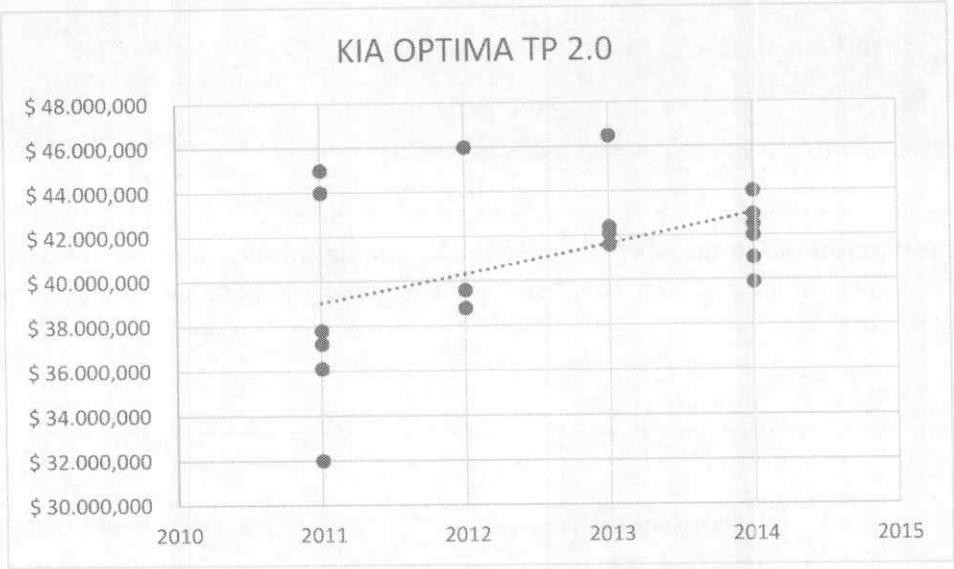
Restricciones o Fuentes de Error

- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, fechas de almacenamiento, tarifas de almacenamiento, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	15 febrero 2022

Fuentes de Consulta
Tucarro
Fasecolda
Carroya
Asousados
Revista motor



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo **\$41.650.000,00**

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR





NEQ035

Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$41.650.000,00
Valor Carrocería	\$ 0,00
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$170.000,00
Recorrido (Km)	0
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$2.610.000,00
Valor Pintura (-)	\$1.600.000,00
Valor Llantas (-)	\$ 0,00
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$700.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	12%
Factor Demérito (%) (-)	32%
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00

Nivel de Comercialización	Medio
Nivel de Deterioro	Alto
Vehículo Operativo	NO
Objeto Avalúo	Dación de Pago
Días de Almacenamiento	953
Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Soat	\$582.000,00
Valor RTM	\$217.435,00
Valor Cupo	\$ 0,00

Avalúo Final

Avalúo	\$22.720.000,00	Veintidos Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/Cte.
---------------	------------------------	---

Avalúo con Cupo	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
------------------------	------------------	-------------------------------

Avalúo Carrocería	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
--------------------------	------------------	-------------------------------

Valor Salvamento	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
-------------------------	------------------	-------------------------------

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre si.
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 6

Un sello de confianza para su vehículo

2

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

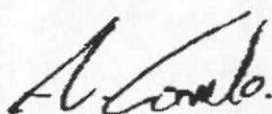
El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: YEISON PEREZ
Cargo: Perito



Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 7

☑ Un sello de confianza para su vehículo

NEQ035



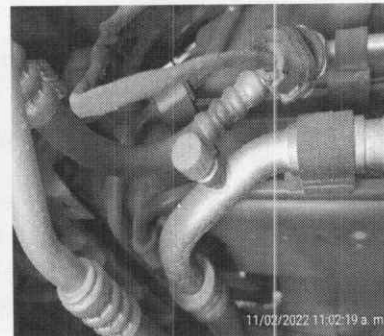
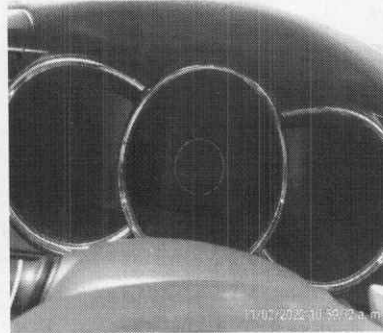
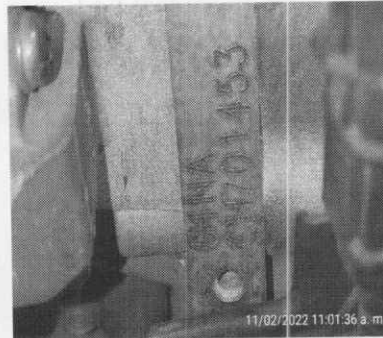
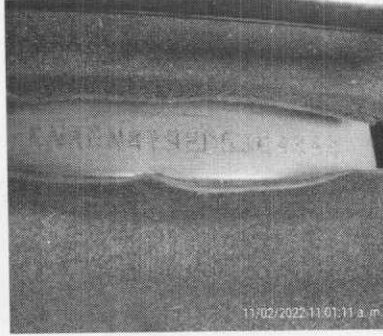
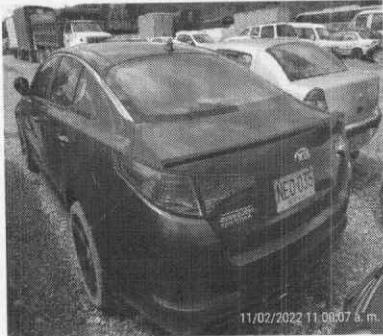
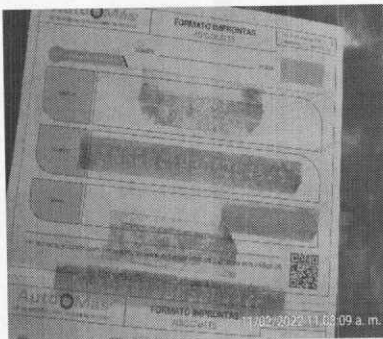
Datos del Servicio

Solicitante MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ
Aseguradora INTERDINCO SA
Servicio Solicitado Avaluo NIIF Livianos + LTA

N° Inspección 3235733
Fecha 11-Feb-2022 Identificación 80731484
Asegurado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES AUTOMAS



Fotografías estándar del servicio



NEQ035

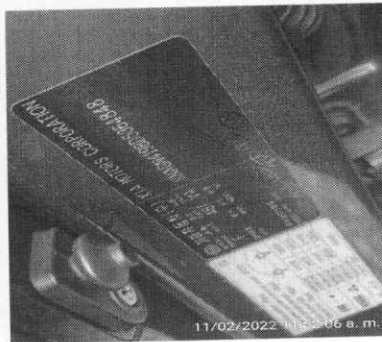
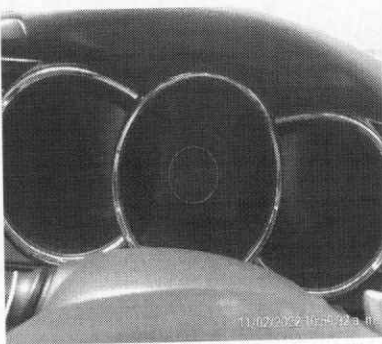
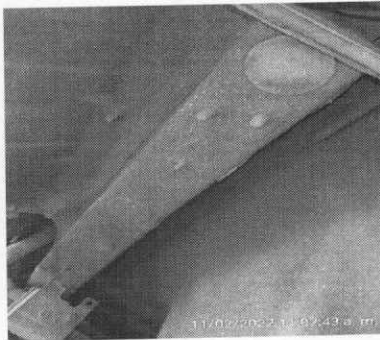
100



Datos del Servicio

Solicitante MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ
Aseguradora INTERDINCO SA
Servicio Solicitado Avaluo NIIF Livianos + LTA

N° Inspección 3235733
Fecha 11-Feb-2022 Identificación 80731484
Asegurado DIEGO ALEXANDER ACEVEDO LINARES AUTOMAS



Señor

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REF: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **DIEGO
ALEXANDER ACEVEDO LINARES**

Expediente No. 2018-0133

Juzgado de origen: 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.

Asunto: APORTAR AVALÚO COMERCIAL DE VEHÍCULO PLACAS NEQ-035

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente informo al despacho que, según lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 44 del C.G.P., me permito allegar el **AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS NEQ-035**, realizado por la empresa **AUTO MÁS**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que este sea aprobado por el valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VIENTE MIL PESOS (\$22.720.000) M/CTE**.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.

T.P. 44989 del C.S. de la J.

CJPS 16/02/2022 P-247



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2022

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

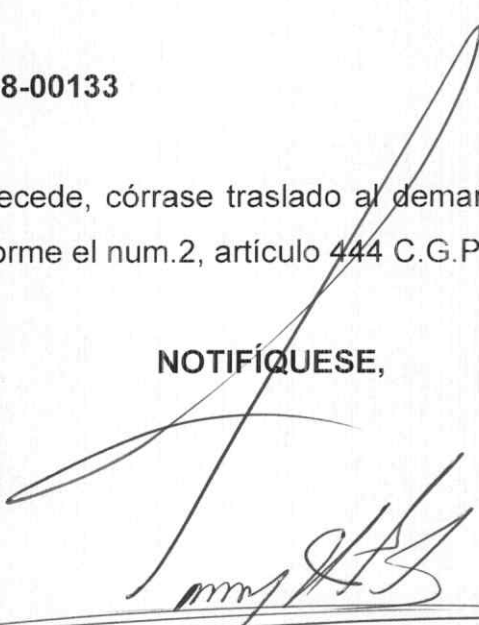
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 MAR 2022

Referencia: 12-2018-00133

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 33 hoy
10 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 102

13 JUN. 2022

FECHA: _____